

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION) Y LA
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de abril de mil novecientos noventa y ocho,
POR UNA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación), representada por el Señor Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y el Señor Decano Lic. Adolfo Elizaiçín y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, representada por el Señor Presidente, Dr. Mario Pazos, y el Secretario Sr. Fernando Díaz, acuerdan celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio se celebra con el fin de establecer los derechos y obligaciones de las partes a efectos de realizar el relevamiento, ordenamiento y clasificación del archivo documental de la Asociación Cristiana de Jóvenes.

SEGUNDA: A los efectos mencionados precedentemente se prevé la realización de las siguientes actividades:

- a) **diagnóstico de situación:** elaborar un informe referido a la situación del archivo, de los distintos procesos técnicos involucrados, los riesgos de deterioro o destrucción en consulta eventual con asesores de otros servicios universitarios y extrauniversitarios, y efectuar las recomendaciones correspondientes;
- b) **establecer** criterios uniformes para las actividades de organización técnica del archivo;
- c) **seleccionar** un sistema de Base de Datos adecuado para la informatización del archivo, compatible, en caso de resultar conveniente, con los restantes servicios de la Asociación Cristiana de Jóvenes;
- d) **identificar** el material contenido en archivo y, eventualmente, corregir los errores de la identificación preexistente, recurriendo, en los casos necesarios, al asesoramiento de consultores expertos;
- e) **proceder** a la ejecución de las tareas técnicas correspondientes, aplicando los criterios establecidos.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERA: A fin de difundir el contenido del archivo y la tarea realizada se diseñará un ciclo de conferencias y exposiciones.

CUARTA: La Facultad proporcionará el personal académico necesario para la realización de las actividades previstas.

QUINTA: La Facultad seleccionará entre su personal docente, egresados y estudiantes los equipos de investigadores que se abocarán a la elaboración de monografías históricas sobre la labor cumplida por la Asociación Cristiana de Jóvenes.

SEXTA: El financiamiento de las actividades previstas será objeto de acuerdos específicos. Las partes acuerdan gestionar conjuntamente la obtención de recursos financieros destinados a sufragar las actividades mencionadas precedentemente.

SEPTIMA: Todo aquello no previsto en el presente texto, será resuelto de común acuerdo entre las partes, que también podrán modificarlo, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones deberán contar con la aprobación de las autoridades firmantes y entrarán en vigencia en la fecha acordada por ambas partes.

OCTAVA: Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que preside este Acuerdo, convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su aplicación.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

NOVENA: Las partes constituyen los siguientes domicilios, a los efectos pertinentes:

Universidad de la República: 18 de Julio N° 1968

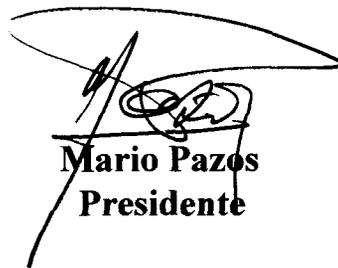
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:
Magallanes N° 1577.

Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo: Colonia N° 1870.

En fe de todo lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y la fecha arriba indicados. Enmendado: Elizaincín, vale



Jorge Brovetto
Rector



Mario Pazos
Presidente



Adolfo Elizaincín
Decano



Fernando Díaz
Secretario

